

DECRETO 2697 DE 2000

(diciembre 26)

por el cual se liquida la Ley 627 del 26 de diciembre de 2000 que

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y las que le confiere la Ley 627 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que en la Ley 627 de 2000 se decretó unos traslados en el Presupuesto General de la Nación por un valor de \$54.600.000.000,

DECRETA:

Artículo 1°. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Contracredítase el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2000, en la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos millones de pesos (\$54.600.000.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

Contracreditos-Presupuesto General de La Nacion

CTA. SUBC OBJG ORD SOR REC CONCEPTO APORTE RECURSOS T O T A L PROG SUBP PROY
SPRY NACIONAL PROPIOS

SECCION 0201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

C.	Presupuesto de Inversión	54.600.000.000	54.600.000.000
530	Atención control y organización		
	Institucional para apoyo a la		
	Gestión del estado	54.600.000.000	54.600.000.000
1000	Intersubsectorial gobierno	54.600.000.000	54.600.000.000
	Total Presupuesto Sección	54.600.000.000	54.600.000.000
	Total Contracréditos	54.600.000.000	54.600.000.000

Artículo 2°. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2000, en la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos millones de pesos moneda legal (\$54.600.000.000), según el siguiente detalle:

Créditos-Presupuesto General de la Nación

CTA. SUBC OBJG ORD SOR REC CONCEPTO APORTE RECURSOS T O T A L PROG SUBP PROY
SPRY NACIONAL PROPIOS

Sección 0207

Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero

C.	Presupuesto de Inversión	54.600.000.000	54.600.000.000
----	--------------------------	----------------	----------------

530	Atención control y organización		
	Institucional para apoyo a la		
	gestión del estado	54.600.000.000	54.600.000.000
1001	Atención de Emergencias y		
	desastres	54.600.000.000	54.600.000.000
	Total Presupuesto Sección	54.600.000.000	54.600.000.000
	Total créditos	54.600.000.000	54.600.000.000

CONTRACREDITOS-PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC OBJG ORD SOR REC CONCEPTO APORTE RECURSOS T O T A L PROG SUBP PROY
SPRY NACIONAL PROPIOS

SECCION 0201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

	TOTAL	54.600.000.000	54.600.000.000
	C. INVERSION	54.600.000.000	
54.600.000.000			

530	Atención control y Organización		
	Institucional para Apoyo a la		
	Gestión del Estado	54.600.000.000	

54.600.000.000

530 1000 Intersubsectorial Gobierno 54.600.000.000

54.600.000.000

530 1000 2 Implantación Programa Red de Apoyo

Social-FIP. Distribución Previo

Concepto DNP 54.600.000.000

54.600.000.000

11 Otros recursos del Tesoro 54.600.000.000

54.600.000.000

TOTAL CONTRACREDITOS 54.600.000.000

54.600.000.000

CREDITOS-PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC OBJG ORD SOR REC CONCEPTO APORTE RECURSOS T O T A L PROG SUBP PROY
SPRY NACIONAL PROPIOS

SECCION 0207

FONDO PARA LA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO

TOTAL 54.600.000.000 54.600.000.000

C. INVERSION 54.600.000.000

54.600.000.000

530	Atención control y Organización		
	Institucional para Apoyo a la		
	Gestión del Estado	54.600.000.000	
54.600.000.000			
530 1001	Atención de emergencias y		
	desastres	54.600.000.000	54.600.000.000
530 1001 3	Implantación Programas de atención		
	de emergencias y desastres en la		
	Región del Eje Cafetero. Ley 608		
	de 2000-Ley Quimbaya	54.600.000.000	
54.600.000.000			
	11	Otros recursos del Tesoro	54.600.000.000
54.600.000.000			
	TOTAL CREDITOS	54.600.000.000	
54.600.000.000			

Artículo 3°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.